

ASUNTO: Publicación en el BOE del Registro Horario en el Sector de la Construcción.

Estimado/a asociado/a:

Se adjunta la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de la 13ª reunión de la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción que incluye, entre otros acuerdos, **el Registro diario de Jornada y la consideración como falta leve de la ausencia de tres registros de la persona trabajadora.**

Como consecuencia del control de legalidad, a continuación, se destacan las modificaciones introducidas en el texto original del Acta 13ª de la Comisión Negociadora del VI CGSC:

- **Se han sustituido la referencia realizadas, por error, al artículo 34.7 del Estatuto de los Trabajadores** por el artículo 34.9 del mismo texto legal.
- En el párrafo primero del artículo 67.11 del VI CGSC **se ha suprimido la expresión "siempre que esto lo soliciten de modo justificado"** quedando redactado como sigue:

"(...) 11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores los registros permanecerán a disposición de las personas trabajadoras y de sus representantes legales para su consulta. Para ello se facilitará la consulta a las personas trabajadoras respecto de su propio registro cuando éstas lo consideren necesario, así como a la representación legal de los trabajadores (evitando los datos de identificación personal) dentro de su respectivo ámbito de competencia (empresa o centro de trabajo) cuando existan controversias o diferencias concretas en relación con los registros de alguna persona trabajadora, pudiéndose fijar entre la empresa y la citada representación, a los efectos de racionalizar la consulta, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, plazos periódicos para el ejercicio de este derecho. (...)"

- En la tipificación de la falta leve por ausencia de registro de la persona trabajadora **se ha incluido la expresión "sin causa que lo justifique"**, quedando redactada la letra o) del artículo 99 del VI CGSC como sigue:

"(...) o) No realizar cualquiera de los registros exigidos en más de tres de ellos sin causa que lo justifique."

- Asimismo, se ha corregido la errata detectada en el expositivo del acuerdo cuarto del Acta 13ª de la Comisión Negociadora del VI CGSC donde, en lugar de hacer referencia **a la inclusión de la realización de horas extraordinarias y la jornada en las materias cuya vigencia se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2021**, se hacía referencia, por error, a la jubilación; materia que ya venía incluida.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.